



Resolución Directoral

Lima, 31 de Julio de 2023

VISTOS:

HETD N° 23-11657-2, conteniendo el Memorando N° 0348-2023-OE/INMP, de fecha 13 de julio de 2023, copia del Memorando N° 0291-2023-OE/INMP, de fecha 01 de junio de 2023, ambos de la Jefe de la Oficina de Economía del Instituto Nacional Materno Perinatal y copia del Memorando N° 1164-2023-OEPE/INMP, de fecha 03 de julio de 2023, del Director Ejecutivo de la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional Materno Perinatal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 4° numeral 4.2. de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, define al Sistema Nacional de Tesorería como el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las Entidades y Organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de estos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 se aprobaron las Normas Generales de Tesorería, que regulan la utilización, excepción, naturaleza, objetivo y reposición del Fondo para Pagos en Efectivo en el N° 06 "Uso del Fondo Fijo para Caja Chica" y N° 07 "Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y el Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, mediante la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, el su numeral 10.1 del Artículo 10°, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; asimismo el numeral 10.4 de la misma Directiva, precisa que la Caja Chica está sujeta a las Normas Generales de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;



Que, en merito a los precitados dispositivos legales, mediante Resolución Directoral N° 020-2023-DG-INMP/MINSA, de fecha 25 de enero de 2023, se autorizó con efectividad al 05 de enero de 2023, la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Año Fiscal 2023 en la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Economía del Instituto Nacional Materno Perinatal por el importe de Siete Mil con 00/100 (S/. 7,000.00) soles para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables; el egreso de dicho fondo se afectará a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (D y T), en la Meta 65, especifica de gastos: 23.18.12 (medicina), 23.18.21 (material médico), 23.21.299 (movilidad local) , 23.21.21 (pasajes y gastos), 23.21.22 (viáticos), 23.27.112 (transporte y traslado de carga - fallecido en el hospital); Servicio Seguro Integral de Salud;

Que, mediante el documento de vistos la Jefe de la Oficina de Economía, solicita la modificación de la mencionada resolución del párrafo precedente, debido que se viene ejecutando gastos con urgencia en la adquisición de combustible para la movilidad y traslado de pacientes los cuales debe ser atendidos de manera inmediata, motivo por el cual solita la aprobación de la ampliación de la apertura del fondo fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias por el importe de S/- 3,000.00 Tres mil con 00/100 soles) en la Especifica de Gastos 23.13.11 Combustibles y Lubricantes. Asimismo, solicita la modificación de la reposición de la caja chica del total de S/.135.000.00 soles al importe de S/. 145,000.00 soles;

Que, mediante el Memorando N° 1164-2023-OEPE/INMP, de fecha 03 de julio de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional Materno Perinatal. Informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal solicitado, asignado para la ampliación de la apertura de caja chica por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias de acuerdo a lo solicitado: Clasificador 23.13.11 (Combustibles y carburantes por el monto de S/. 3,000.00 soles); 23.21.21 (pasajes y gastos de transportes por el monto S/. 460.00 soles); 23.21.22 (viáticos y asignaciones por comisión de servicio por el monto de S/. 209.00 soles); 23.21.299 (otros gastos por el monto de S/. 40.00 soles), y 23.27.112 (transporte y traslado de carga, bienes y materiales por el monto S/. 514.00 soles), todo ello hace el monto total de (S/. 4,223.00 soles); por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Estando a lo solicitado por Jefa de la Oficina de Economía, visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar la Resolución Directoral N° 020-2023-DG-INMP/MINSA, de fecha 25 de enero de 2023, que autorizó con efectividad al 05 de enero de 2023, la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Año Fiscal 2023 en la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Economía del Instituto Nacional Materno Perinatal Autorizar por el importe de Siete Mil con 00/100 (S/. 7,000.00) soles para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables, en el extremo del Clasificador 23.13.11 (combustibles y carburantes por el monto de S/. 3,000.00 soles). Autorizado la ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica para el Año Fiscal 2023 en la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Economía del Instituto Nacional Materno Perinatal por el importe de diez mil con 00/100 (S/. 10,000.00), el egreso de dicho fondo se afectará a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (D y T), en la siguiente Meta y Cadena Funcional:*

DONACIONES Y TRANSFERENCIA (DYT)				
META	ESPECIFICA DE GASTO	NOMBRE	SERVICIOS	MONTO S/.
65	23.18.12	MEDICINA	SIS	2,500.00
	23.18.21	MATERIAL MÉDICO		2,500.00
	23.21.299	MOVILIDAD LOCAL		40.00



	23.21.21	PASAJES Y GASTOS	460.00.00
	23.21.22	VIATICOS	700.00
	23.27.112	TRANSFERENCIAS Y TRASLADO DE CARGA (FALLECIDOS EN EL HOSPITAL)	800.00
	23.13.11	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00
TOTAL, D Y T			S/. 10,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La responsabilidad del manejo y custodia del Fondo Fijo para Caja Chica estará a cargo del Servidor que a continuación se indica:

RESPONSABLE TITULAR

Responsable : **MIGUEL ANGEL ZORRILLA ROJAS**
 DNI N° : 48072531
 Cargo : Técnico Administrativo
 Oficina Administrativa : Oficina de Economía
 Monto : S/10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles)

RESPONSABLE SUPLENTE

Responsable : **CHRISTIAN HUGO GUTIERREZ QUISPE**
 DNI N° : 70216082
 Cargo : Asistente Administrativo
 Oficina Administrativa : Oficina de Economía
 Monto : S/10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles)

ARTÍCULO TERCERO: El monto máximo para cada adquisición con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT del presente ejercicio presupuestal, por lo que el monto consignado por la Oficina de Economía es hasta ***Novecientos noventa con 00/100 (S/. 990.00) Soles.***

ARTÍCULO CUARTO: En casos de urgencia justificada, debidamente sustentados que requieran ser atendidos ***excepcionalmente con montos mayores a los señalado en el artículo precedente, deberán ser atendidos hasta por el importe de dos mil con 00/100 (S/. 2,000.00) Soles,*** para la adquisición de bienes o servicios que sean necesarios para la correcta prestación de servicios de salud, previa autorización del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración.

ARTÍCULO QUINTO: La responsabilidad de la administración de estos fondos estará a cargo del Jefe de la Oficina de Economía y de la responsable del Equipo Funcional de Tesorería, debiendo sujetarse a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería.

ARTÍCULO SEXTO: La reposición del Fondo para Caja Chica se sujetará necesariamente a la presentación de la rendición documentada del monto asignado a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Según los señalado por la Oficina de Economía el estimado de la ejecución del gasto para el reembolso del Fondo Fijo para Caja Chica para el Año Fiscal 2023, señalado en artículo primero según el siguiente detalle:



DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (DYT)				
META	ESPECIFICA DE GASTO	NOMBRE	SERVICIOS	MONTO SI.
65	23.18.12	MEDICINA	SIS	60,000.00
	23.18.21	MATERIAL MÉDICO		60,000.00
	23.21.299	MOVILIDAD LOCAL		200.00
	23.21.21	PASAJES Y GASTOS		6,000.00
	23.21.22	VIATICOS		1,800.00
	23.27.112	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA (FALLECIDOS EN EL HOSPITAL)		7,000.00
	23.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		10,000.00
TOTAL, D Y T				SI.145,000.00

ARTÍCULO OCTAVO: El Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Control Institucional, son responsables de velar por el cumplimiento de la Normas Legales pertinentes para la presente Resolución y las Directivas correspondientes dispuestas por el Ministerio de Economía, Ministerio de Salud y demás normas relacionadas con el Presupuesto Público del presente Año Fiscal.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio Salud, Dirección General de Tesoro Público y al responsable de manejo del fondo.

ARTÍCULO DECIMO: Dejar sin efecto toda resolución que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y comuníquese y publíquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

[Firma]
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JCHR/RNVC

CC.

- DGTP-MEF
- OGA del MINSa
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Economía
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Responsable titular y suplente del Manejo Caja Chica.
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia (Púb. Pág. Web)
- Archivo



J. PORTELLA



M. UGARTE



J. CHAPA